

APENDICE III

324.- 1945. Expediente de sesiones.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 275-2

CAJ. 0275/2 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
EXP. DE SESIONES
1945-1945

D. JOSE ESPEITA CIRIA, AGENTE EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CORELLA

HACE SABER: que todos los vecinos de FITERO usuarios de terrenos en los Montes de Cierzo y de Argenzón, de la jurisdicción de dicha Ciudad, que hasta la fecha no han satisfecho las cantidades que el Ayuntamiento les giró en concepto de canon en el año 1.944, y que de les tiene reclamadas con expresión clara del concepto a que se refieren, quedan incursos en el apremio de grado único, advirtiéndole que de no verificar el pago de sus descubiertos con el recargo del 20 %, en el plazo de cuarenta y ocho horas, se procederá seguidamente al embargo.

Corella 15 Febrero de 1.945

El Agente ejecutivo

Jose Espeita



Vº. Bº.

El Alcalde

[Signature]

Publiquese el bando precedente

Corella 17 Febrero de 1.945

El Alcalde



Julian Foricas

Publicado

Fitero 18 Febrero de 1.945

El Vez pública

[Signature]

D. JOSE ESPEITA CIRIA, AGENTE EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CORELLA

HACE SABER: que todos los vecinos de CINTRUENIGO usuarios de terrenos en los Montes de Cierzo y de Argenzón, de la jurisdicción de dicha Ciudad, que hasta la fecha no han satisfecho las cantidades que el Ayuntamiento les giró en concepto de canon en el año 1.944, y que de les tiene reclamadas con expresión clara del concepto a que se refieren, quedan incursos en el apremio de grado único, advirtiéndole que de no verificar el pago de sus descubiertos con el recargo del 20 %, en el plazo de cuarenta y ocho horas, se procederá seguidamente al embargo.

Corella 15 Febrero de 1.945

El Agente ejecutivo

Jon Espeita



Vº. Bº.

El Alcalde

Publiquese el bando precedente.
Cintruenigo 25 Febrero de 1.945

El Alcalde



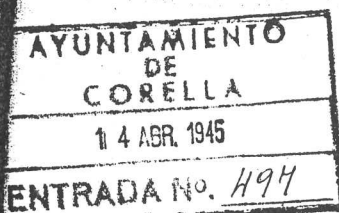
Antonio Blasco

Pblicado

Cintruenigo 25 Febrero 1.945

El Voz pública

Antonio Martínez



M.I. AYUNTAMIENTO



FRENCISCO LAZARO BIENZORAS, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Corella, provincia de Navarra, ante ese M.I. Ayuntamiento, comparece por medio del presente escrito y como mejor proceda tiene el honor de exponer:

Que en el termino de Navas, paraje del Juncal de esta jurisdicción existe una tierra pedida y sin laborear (comunales) desde hace más de veinte años, que linda por Norte Miguel Fernandez, Sur Bernarda Dominguez, Este, Carretera de Tudela y Oeste Rio de cuatro robadas de extensión y

SUPLICA a ese M.I. Ayuntamiento se digne adjudicarle dicha tierra y concederle el correspondiente permiso o autorización para cultivar dicha tierra previo el pago del canon establecido para estos casos

Gracia que espera alcanzar de la reconocida justicia de esa digna Corporación cuya vida guarde Dios muchos años

Corella a 13 de Abril de 1.945

P. O.
Felipe Cevalta

Ilmo. Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE

C O R E L L A . -

as del
habia

rdó
?

2.

EXCMO. SEÑOR.

La Alcaldia suscribiente, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Ciudad de Corella a V. E. atentamente se dirige y expone:

Que es de necesidad imperiosa para el desenvolvimiento de la vida municipal, basada en el conocimiento concreto y exacto de los bienes que forman el patrimonio comunal, con determinación precisa de los derechos que el Ayuntamiento pueda ejercer sobre tal patrimonio, el poner fin a la situación confusa en que ahora se encuentra los terrenos que el Ayuntamiento considera como de su patrimonio.

Nos referimos a los llamados "MONTES DE CIERZO", de los que al fallar se por el Tribunal Supremo, ha largos años, la división y distribución, se adjudicó a esta Ciudad la parte correspondiente, como a las demás localidades que venian disfrutando de tales montes.

Indebidamente desde luego, a nuestro entender, han venido figurando tales tierras en las hojas catastrales de cada usuario, que se lo tributaban por ello lo que correspondia por el imponible, como si fuesen bienes de propiedad privada, pero en cambio, el Ayuntamiento ha venido ejerciendo, sin interrupción, y sin protesta alguna, la mayor parte de los derechos que de ordinario ejercen los Ayuntamientos sobre las tierras comunales; tales el aprovechamiento de pastos, fijación de cultivos a que puedan destinarse aquellas tierras, limitación de tiempo y fijación de fechas en cuanto a siebras y laboreo, e incluso, en el año 1.930 y anteriores, impuso canon, aunque fuera insignificante, que fué aceptado tambien sin reclamación.

Ultimamente empero, el Ayuntamiento acordó, reglamentariamente, la separación de aquellos terrenos de las hojas de catastro particulares, y señaló canon de disfrute como único concepto por que deben tributar.

Los usuarios interpusieron el recurso correspondiente que V. E. desestimó por Decreto de 19 de Febrero pasado, sin perjuicio de las acciones civiles de que se crean asistidos los recurrentes, y que, en su caso, podrán ejercitar ante los Tribunales ordinarios. V. E., a través del Negociado de Hacienda nos indica el criterio definido de que el Ayuntamiento conserve a toda costa el patrimonio comunal, y se juzga como tal los terrenos de Montes de Cierzo, al desestimar el recurso entablado sobre la imposición de canon, que puede decirse es la decisión municipal que marca el verdadero caracter de comunales a aquellos terrenos.

Por otra parte empero, V. E. nos obliga a admitir todas las transmisiones sobre esos terrenos, que vienen haciendose, no solo entre unos y otros vecinos de la localidad, sino que tambien de vecinos de esta a favor de foranes; y si se admiten tales transmisiones, y se formalizan escrituras publicas con pago de derechos reales y demás pertinentes, qué queda de comunales a esas tierras? Cómo se pueden armonizar en la vida municipal esos dos puntos? Tenemos además que en otras localidades que tienen MONTES DE CIERZO y que lógica y legalmente deben estar sujetos a las mismas normas, no se admiten en modo alguno las transmisiones.

Si los usuarios se niegan a pagar el canon de disfrute, interin se resuelva el asunto a fondo, y al parecer ese es su intento, pues tenemos noticias de que se recurre a lo Contencioso contra el Decreto de V. E. antes aludido, a este Ayuntamiento se le crea un conflicto económico, pues aparte del ingreso propiamente municipal; con el producto de ese canon ha de cubrirse la contribución provincial correspondiente al imponible que se desglosa de las hojas catastrales, y que pasa de las 320.000 pts.

No ignoramos tampoco la dificultad del problema, por las características de tales tierras, gran parte plantadas de viña, otras de olivar, inscripciones que se han llevado al registro de la propiedad y otras circunstancias que hacen, al parecer, que estas tierras, si bien comunales, no le sean en el pleno ^{sentido} que tales comunales tienen en otras partes, y que tal vez no puedan equipararse en absoluto.

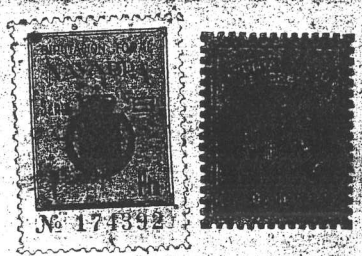
Pero, por todo ello precisamente, este Ayuntamiento se dirige a V. E. para que, con la brevedad que ello sea posible, se dicten las normas que determinen y concreten el verdadero carácter de esos terrenos, delimiten los derechos que sobre ellos puedan ejercer los Ayuntamientos, y los que, en consecuencia, hayan de respetarse a los usuarios, para que termine la incertidumbre existente sobre si puede hacerse esto o aquello, y haya en cambio una norma fija y preceptiva a la que los Ayuntamientos atemperen sus decisiones, con la certeza entonces de que serán eficaces.

Gracia que espero merecer de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años
Cereña 17 Abril de 1.945



provincial
2. Alfaro,
na pts.
o. unas p
ca pts.
nde, cuatr
cuatro p
uatro pts
a para es

M.I. Ayuntamiento.



PEDRO ARROYO CORNAGO, natural y vecino de Cintruénigo, casado, alia M.I. con el debide respeto tiene el honor de exponer:

Que el pasado año adquirió una finca,, sita en el término de Montes de Argenzón, parage de Glavijas, de 20 robadas de extensión superficial, la cual fué plantada de viña en el año 1.942.

Como quiera que aún no produce como viña, y en la hoja del impuesto del canan que se me ha entregado figura el importe - como de viña, es por lo que a ese M.I. Ayuntamiento

SUPLICA, se digne dar las órdenes oportunas a fin de que se compruebe lo expuesto y se me devuelva el importe que he satisfecho indebidamente.

Es gracia que espera conseguir de la reconocida justicia de esa M.I. Corporación cuya vida Dios guarde muchos años.
Cintruénigo a 21 de Mayo de 1.945.

Pedro Arroyo

M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Corella.

M.I. Ayuntamiento.



PEDRO ARROYO CORNAGO, natural y vecino de Cintruénigo, da-
sado, al M.I. con el debido respeto tiene el honor de expo-
ner:

Que el pasado año adquirió una finca,, sita en el término de
Montes de Argenzón, parage de Clavijas, de 20 robadas de exten-
sión superficial, la cual fué plantada de viña en el año 1.942.

Como quiera que aún no produce como viña, y en la hoja del
impuesto del canon que se me ha entregado figura el importe -
como de viña, es por lo que a ese M.I. Ayuntamiento

SUPLICA, se digne dar las órdenes oportunas a fin
de que se compruebe lo expuesto y se me devuelva el importe
que he satisfecho indebidamente.

Es gracia que espera conseguir de la reconocida justi-
cia de esa M.I. Corporación cuya vida Dios guarde muchos años.

Cintruénigo a 21 de Mayo de 1.945.

Pedro Arroyo

M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Corella.

Tribunal Provincial
de lo
Contencioso-administrativo
de
Navarra.

Secretaría.



Por providencia del día de hoy, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Lozano de Cintruénigo y D. Eduardo Aliaga de Fitero, contra acuerdo de la Excm. Diputación de 19 de Febrero último, se ha acordado dirigir a Vd. la presente comunicación interesando remita con la mayor urgencia posible a este Tribunal, ya que el plazo de prueba fina el día seis del próximo mes de Julio, un INFORME detallado sobre las preguntas siguientes:

1ª.- Si es cierto que los vecinos foranos de Cintruénigo y Fitero, cultivadores en la parte de los Montes de Cierzo que fué adjudicada a Corella en el pleito de división tienen inscritas en el Catastro de dicha Ciudad, desde hace más de cuarenta años, fincas sitas en la parte indicada. = 2ª.- Si es cierto que las referidas fincas encatastradas, sitas en los Montes de Cierzo y cultivadas por vecinos de Cintruénigo y Fitero, han satisfecho en los últimos cuarenta años y hasta el pasado 1.944, la misma contribución que las de propiedad particular. = 3ª.- Si es cierto que las fincas encatastradas a nombre de vecinos de Fitero y Cintruénigo, radicantes en Montes de Cierzo, han sido, en los últimos cuarenta años, objeto de toda clase de transmisiones, lo mismo por acto inter vivos que por causa de muerte.

Dice guarde a Vd. muchos años.

Pamplona 23 de Junio de 1.945.

EL SECRETARIO,

José Llaneros

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Ciudad de CORELLA.--

El Ayuntamiento de esta Ciudad tiene en esas Oficinas provinciales, pendiente de aprobación, un Presupuesto Extraordinario de Liquidación, votado por la Junta de Veintena en 25 de Abril de 1.944, y que importa 205.000,00 pts.

Con fecha 16 de Febrero último, V. E. aprobó otro Presupuesto extraordinario por importe 217.000,00 pts, destinado a la ejecución de varias obras.

Al aprobar este Presupuesto, V.E. hace constar que la capacidad económica de este Ayuntamiento permite desarrollar este Presupuesto, sin tener en cuenta el rendimiento del canon por aprovechamiento de terrenos comunales establecido por este Ayuntamiento como garantía principal para atender a los intereses y amortización en 25 años, de un empréstito de 415.000 pts, necesarias para el desarrollo de ambos presupuestos extraordinarios.

Aprobado el Presupuesto extraordinario para obras, tiene este Ayuntamiento noticia oficiosa de que no puede aprobarse el de liquidación mientras no se resuelva la impugnación de que ha sido objeto el canon por aprovechamiento de terrenos comunales ya que el rendimiento de este canon es la garantía principal señalada por el Ayuntamiento para las atenciones del empréstito que se ha indicado.

Ahora bien, el Ayuntamiento estima urgente y preferente liquidar sus deudas y normalizar con ello la hacienda municipal, para lo cual se votó el Presupuesto de Liquidación.

Como parece no pueden aprobarse los dos presupuestos porque la capacidad económica municipal no lo permite, estando impugnada la principal garantía con que había de hacerse frente a los mismos; estando por otra parte ya aprobado el de obras, Ayuntamiento solicita de V. E. que, si es posible, se apruebe rápidamente el Presupuesto extraordinario de liquidación, y para no rebasar la capacidad natural del Ayuntamiento, podría exigirse, y el Ayuntamiento acepta desde luego, que, aun teniendo aprobados ambos presupuestos, dará el Ayuntamiento preferencia al de liquidación, y vendrá obligado a no realizar el de obras, mientras no se resuelva la impugnación de que se ha hecho referencia, o se arbitran otros ingresos ciertos para ello.

Por las razones expuestas, ruego a V. E. tenga a bien aprobar el Presupuesto Extraordinario de Liquidación votado por la Junta de Veintena en 25 de Abril de 1.944.

Así lo espero merecer de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años.



Corella 13 Julio de 1.945

El Alcalde

P. Asidaine

AYUNTAMIENTO DE CORELLA
6 - JUL. 1945
TRADA No. 882



No 282698

Propiedad

El que suscribe, ANTONIO SALVADOR SANZ, de 30 años de edad, natural y vecino de esta Ciudad, casado, labrador, con domicilio en Santa Terasa 11, y en representación de los Propietarios y Colonos del Término denominado " La Torrecilla ", a Vd. respetuosamente:

EXPONE:

Que en el denominado término, hacemos uso de una senda que se ha improvisado, por falta del camino legal.

Que el camino legal, existió hasta hace unos años en que varios Colonos y Propietarios, fueron escomiendo terreno, hasta llegar al tope de dejarlo en condiciones de no poder hacer uso de él, por cuanto nos origina continuamente serios perjuicios.

Que para poder hacer nuestros trabajos, con toda libertad, nos es imprescindible restaurar nuevamente el Camino legal, siguiendo el curso que tuvo anteriormente.

En atención a lo cual, con el debido acatamiento

SUPPLICAN:

Lleven a efecto el camino solicitado, al objeto de evitarnos nuevos perjuicios.

Gracia que espere merecer de Vd., cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella 6 de Julio de 1.945

Antonio Salvador Sanz

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AGRICULTURA DE ESTA

CIUDAD



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA

Núm. 1265

En la hoja de catastro lleva inscrita V. a su nombre, desde el año 1.941 una finca en el término OMBATI-
LLO, paraje "Neveria", que figura con CINCO ROBADAS DE VIÑA.

Actualmente dicha finca, según reciente medición verificada por la brigada catastral, es NUEVE ROBADAS y UN ALMUD, de las que son viña ocho robadas y un almud, y la robada restante, albar.

Ha aumentado V. por tanto cuatro robadas y un almud que ha ido tomando poco a poco de terreno colindante y que pertenecía al Ayuntamiento, según varias veces se le ha llamado la atención por el cabo de vueltas.

Ultimamente solicitó V. para no sufrir grave quebrantó si se le obligaba a dejar la tierra abusivamente incorporada a su finca, que se le permitiera seguir con ella, y se le fijara el importe que habría de pagar al Ayuntamiento, y la Corporación, debidamente informado acordó que puede V. seguir con la tierra de referencia, inscribiendo en el catastro lo que hasta ahora aumentó V., o sean tres robadas y un almud de viña, y una robada de albar, y abonando al Municipio a razón de CIENTO SETENTA Y CINCO PTS POR ROBADA, sobre lo tomado abusivamente, o sean SEISCIENTAS DIEZ PTS y NOVENTA Y TRES CTS, y advertido severamente que por ningún concepto se le permitirá en lo sucesivo se aproveche V. de terreno que no le corresponde.

La expresada

Recibido duplicado
Corella
Julian 1945

Julian Alfaro

cantidad deberá ingresarla en el Municipio en el plazo de quince días.
Aparte de la dicha cantidad, viene V. obligado al pago de la contribución correspondiente a esa tierra, del año actual y el anterior, que suma DIECIOCHO P.TS.
Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos.

Sirvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 17 Julio de 1.945
El Alcalde



J. Alfaro Mateo

Sr. D. JULIAN ALFARO MATEO

CIUDAD



Julian Alfaro Mateo, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad de Corella a V.E. con el debido respeto y como mejor proceda tiene el honor de exponer:



Nº 318870



Que recibí un oficio de esa Alcaldía-Presidencia, fechado en 17 del pasado mes de Julio, y en el que hace referencia a una finca de mi propiedad, sita en Ombatillo, paraje Neveria, y sobre el que desea el recurrente hacer las manifestaciones siguientes;

PRIMERA- Manifiesta el recurrente su conformidad con los dos primeros párrafos del citado oficio de esa Alcaldía, según los cuales la citada finca aparece encatastrada con sólo CINCO rebadas de cabida y, según reciente medición de la brigada catastral, actualmente dicha finca tiene en total NUEVE rebadas y UN almud de extensión superficial.

SEGUNDA- Mas no puede estar conforme el firmante con el tercer párrafo del citado oficio, según el cual, ha aumentado cuatro rebadas y un almud que ha ido tomando poco a poco de terreno comlindante que pertenecía al Ayuntamiento. Y a razonarle pasa:

A la presente instancia se acompaña la escritura Notarial de compraventa de la citada finca. En ella figura la finca con CINCO rebadas de cabida. Pero... Veanse sus linderos que son: Norte, Camino Grauales; Sur, camino vecinal; Este, llecios del Ayuntamiento y Marques de Bajamar y - Oeste Marques de Bajamar. Estudiado el asunto a la luz de estos datos, se tendrá como evidente que la finca siempre ha tenido la extensión encerrada entre estos límites descritos; los dos caminos están desde siempre estuvieron, no pudiendo haberse ampliado, por tanto, por ninguno de estos dos lados; por el límite que al Marques de Bajamar, tampoco ha podido ampliarse ni mucho menos decirse que por aquí se haya tomado terreno del Ayuntamiento; solamente queda un lado por el que haya podido aumentar la finca, y por este sí es cierto que algo ha aumentado, mas tan sólo dos pequeños entrantes casi estériles. Ciertamente es que la ladera que la finca tiene junto a la viña del Marques de Bajamar estuvo muchos años inculta, razón por la cual no estaría esa extensión encatastrada, y que el difunto D. Isidaro Alfaro Monreal, disfrutario no propietario de la finca en cuestión, fué poco a poco plantando cepas en esta ladera y también es cierto que algunos vecinos mal informados murmuraban pensando que se aprovechaba del terreno del Ayuntamiento abusando de su cargo de cabo de Guardas, mas es evidente que esa ladera siempre ha sido parte de la finca, (como puede dar fe D. Juan Ayensa Estañan, que anteriormente perteneció la citada finca a sus familiares) ya que según la escritura Notarial, por esa ladera linda con el Marques de Bajamar, y, aun supiéramos que al Marques hubiese tomado algo, éste sería quien debiera reclamarlo. Se dirá que como la finca está encatastrada con sólo CINCO rebas respondiendo sin temer a pecar de presunción que porque una buena parte estuvo muchos años lleca, por creer tal vez los propietarios que no rendían sus frutos para los gastos y desvelos; además de que el recurrente no niega haya habido en ello algo de ocultación, caso único ni mucho menos en nuestro catastro. Ciertamente que a medida que se fué retirando y poniendo en cultivo la parte inculta debió irse dando de alta; mas no se hizo. En consecuencia solamente ha podido extenderse la repetida finca por el límite frente a la viña del Marques y por este solamente en dos entrantes que no sumaran entre los dos una rebada de extensión.

Es cuanto tiene que exponer en recurrente y, supuesta la razón que en todo lo expuesto le asiste a V. E.

SUPLICA: Que estudiados los anteriores puntos y, procediendo con la justicia en V.E. acostumbrada se digne disponer del terreno que el firmante ha usurpado del Ayuntamiento, no llega a una rebada, rogándole a V.E. no le imponga la obligación de descepar, pues se trata de un terreno inculto que a nadie beneficia, sino al recurrente, y sí le punga precio a ese pequeño trece usurpado a fin de que tranquilamente pueda dis-

frutar de él, imponiéndole la sancion que por la ocultacion principalmente del anterior propietario sea de justicia asi como las contri-
ciones adeudadas por tal concepto.

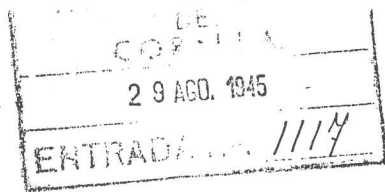
Es gracia que espera de la bondad de V.E. cuya vida Dios guarde
de muchos años.

Corella 22 de Agosto de 1.945

Julian Alfaro

M. Y. Ayuntamiento de la ciudad de

C O R E L L A



M. I. Sr.

informe eno frmb

Julian Martinez Lopez, casado, agricultor, natural y vecino de esta Ciudad, a V. S. con toda clase de respeto tiene el honor de exponer:

Que teniendo el que suscribe una viña en Montes de cierzo (paraje de la Fuente del Ruso) y habiendo junto a dicha viña un terreno de, una robada de tierra lleca, solicita a V.S. le adjudique dicha robada de tierra en las condiciones que en casos análogos a este proceda.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Corella 28 de Agosto de 1.945

*A Ruego de Julian Martinez Lopez
Queda en su poder
Jorge M. Lopez*

Informe del cabo de guardas

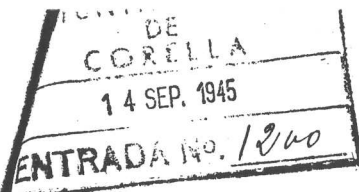
La tierra que puede adjudicarse en el punto que expresa el solicitante, que solo puede aprovecharse por el indicado Julian Martinez Lopez, y que se halla terminando de roturar, son DOS ROBADAS.

Corella 10 Noviembre de 1.945

Antonio Lopez

M. I. Ayuntamiento de esta

CIUDAD



M. J. Sr.



Benito Rupérez Bazo, y demás firmantes, vecinos de fitero, terratenien en la jurisdicción de Corella, con cédula personal que posee el primero de Clase 15ª nº 61, expedido en fitero el 11 de Julio de 1942, ante V. S. comparecen y con el debido respeto exponen;

Que siendo sus deseos preparar de labores unas Tierras que poseen en el paraje de Pascantina de esa jurisdicción con el fin de poder los sembrar de Cereales el próximo Otoño, a cuyo efecto y con el interés del caso expuesto permitieron la entrada del ganado a pastar los rastrojos de la última cosecha sin haber levantado los fascales, de comun acuerdo con el ganadero arrendatario de los pastos del mencionado paraje, a V. S. suplica, se digne autorizarles para llevar a efecto la labor pretendida.

francisco que esperan alcan-

zar de V. S. cuya vida guarde Dios
muchos años.

Pitero para Corella a 11 de Septiembre de

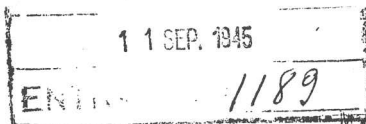
Benito Riquelme

José Zamora

Julio González

Comilio Latona

M. J. Ayuntamiento de la Ciudad de
Corella



M.I. Ayuntamiento.



Nº 320383

26/9

JUAN JOSE IGEA MONREAL, por sí y en representación del vecino de esta Ciudad Don Pio Lázaro y los foranos Pedro Alfaro Rincón y Silverio Trincado, al M. I. Ayuntamiento con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que poseen tierras en el término de Montes de Cierzo, para-
ge de Navas, las cuales actualmente carecen de camino vecinal,
y siendoles preciso para el acarreo de las cosechas de uva y
cereales, es por lo que ese M. I. Ayuntamiento,

SUPPLICAN, se digne ordenar se les señale camino
a que tienen derecho, con el fin de no perjudicar los intere-
ses de otros terratenientes del término, al propio tiempo -
que verían con agrado se les señalase con urgencia, por en-
contrarse próxima la vendimia, y haberse solicitado ya del
Ayuntamiento el expresado camino hace dos años.

Es gracia que espera conseguir de la reconocida jus-
ticia de esa M.I. Corporación, cuya vidas Dios guarde muchos
años.

Corella a 10 de septiembre de 1.945.

+ Juan Jose Igea

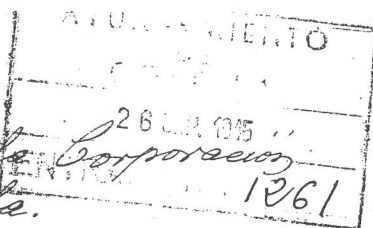
M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de

C O R E L L A . =

73



Excmo Sr. Presidente de la Corporacion
de la Ciudad de Corella.



Domingo Gimeneado Vicente, mayor de edad
casado, y vecino de la villa de Eitruenigo ante V. E.
y como mejor en derecho proceda tiene el honor de
exponer.

Que es propietario de una heredad rústica
tierra de albal, radicante en termino de montes de
argenrón parafé limbatillo o corral blanco (Comunal)
unida por el Sr. Gregorio Abate. E. y f. de
Gimoteo Alisga, D.º Guillermino Vicente.

Esta heredad entre otras se encuentra encerrada
sin saber donde tiene el derecho hacer uso para sus ac-
tuos, dándome cuenta yo por los cuatro extremos e ob-
servado que el trayecto mas corto para alcanzar al camino
publico esta por la heredad de viña de Luis Hueto, vecino de
Lizero; lo cual dificulta para que aun existiendo acuerdo, en-
tre lo vemos se procede particularmente al mercedado arreglo,
y solicitamos que esa corporacion con su recto y superior crite-
rio, espere resolver de acuerdo con la comision de caminos, a nues-
tro deseo que redundará en beneficio de mi albal, y en la eco-
nomia de esa Ciudad y es por lo que a V. E.

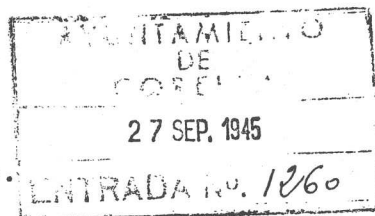
Suplicamos que tenga por presentada esta instan-
cia y de acuerdo con lo solicitado en la misma se sirva dar
las ordenes oportunas para realizar los trabajos necesarios
a fin de que se me de mi camino carretil, que queda en con-
diciones de tránsito.

Gracia que espero alcanzar del recto proceder
de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Eitruenigo 24 de Septiembre de 1961

El interesado

Domingo Gimeneado Vicente



M. I. Sr.

CASIMIRO ARAGON FERNANDEZ, mayor de edad, estado casado, natural y vecino de esta Villa de Cintruénigo, con su correspondiente Cédula Personal del ejercicio en curso expedida por la Alcaldía de la misma, a V. con el merecido respeto expone:

Que, al presentarse el que suscribe en esa Alcaldía, para dar la conformidad de las fincas que posee en ese Término Municipal, como consecuencia de la confección del nuevo Catastro rústico, ha observado en ~~estas~~ fincas le han incluido terreno improductivo: 1ª. Viña, sita en el Término del Montecillo, que linda por Norte a Domingo Lozano y a Marcelino Celi-hueta y 2ª. Tierra, sita en el mismo término que la anterior, que linda por Norte a Antonio Chivite(Americano) y Sur a Río de Somero.

En virtud de lo expuesto, a V. SUPLICA tenga a bien nombrar una comisión acompañada del Cabo de Guardas de ese Ayuntamiento, para sobre el terreno vean esqcierto cuanto expongo anteriormente, rogando al mismo tiempo se me avise a mí día y hora que se gire dicha visita para ir yo tambien, y delimitar sobre el terreno la superficie que es improductiva, a la cual renuncio desde este momento.

Gracia que espera merecer de V., por ser de justicia lo que se pide, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo 7 de Marzo de 1.945.

A su señoría

Sr. Alcalde-Presidente dela Junta de Catastro del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad
de C O R E L L A.

Presentes: El Ayuntamiento de Corella y representantes de Fitero y Cintruénigo

En el deseo que inspira a todos los reunidos, de no crear perturbación alguna en sus mutuas relaciones y en su la voluntad unánime de no introducir novedades que puedan interpretarse como lesivas de derechos civiles

ACUERDAN:

1º El Ayuntamiento de Corella cobrará los ejercicios de 1944 y 45 el canon ya girado a los vecinos que tienen plazas en los montes de Cierzo y Arrenzón, sin que la exacción de este tributo entrañe por parte del Ayuntamiento de Corella ánimo ni intención de atacar ni modificar la situación jurídica de los contribuyentes respecto de sus fincas.

2º El Ayuntamiento de Corella girará en ejercicios sucesivos, como hasta 1944 la contribución a los dueños de olivares, viñas, albares etc. en los montes de Cierzo y Arrenzón sin perjuicio, si lo necesita, de que acuda a otros arbitrios que legalmente procedan sobre estos montes, para reforzar sus ingresos.

3º Los representantes dan su plena aprobación a lo pactado en las cláusulas anteriores.

4º El Ayuntamiento de Corella hace la declaración terminante de que no ha intentado ni intentará ni obstaculizar los derechos civiles de los repetidos dueños de viñas, olivares, albares etc. de los mencionados montes en el estado en que se encuentran con anterioridad al año 1.944.



M. I. A.



Matias Ochoa Delgado, casado, natural y vecino de esta Ciudad, al M.I. Ayuntamiento de Corella, con el mayor respeto se dirige para exponer.

Que en su hoja catastral lleva amillarada una finca rustica, enclavada en el termino de Montes de Argenzón, de cinco robadas con trece almutada de cabida, linda por el Norte, Jorge Ayala, Este, Sur y Oeste, Vda de Nolasco Indave.

La deslindada finca no posée en la actualidad camino para su servicio y por lo tanto, me dirijo a esa digna Corporacion en ruego, para que se digne marcarselo y poder servirme de el.

Es gracia que espera conseguir de la rectitud y justicia de esa digna Junta cuya vida guarde Dios muchos años.

Corella 16 de Octubre de 1945

Matias Ochoa

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE CORELLA

